

2º.- Según lo dispuesto en el artículo 3, apartado 5, del Reglamento por el que se regulan los procesos electorales de las Federaciones Deportivas Melillenses: "Cuando se constituya una Federación Deportiva, deberá convocarse el proceso electoral en el plazo máximo de seis meses desde su inscripción provisional en el Registro de Asociaciones Deportivas de la Ciudad de Melilla.">>

Lo que se hace público para general conocimiento.

Melilla, 24 de febrero de 2014.

La Secretaria Técnica. Inmaculada Merchán Mesa.

#### INDICE

#### TITULO I. DEFINICION, OBJETO SOCIAL, REGIMEN JURIDICO Y FUNCIONES

Artículo 1. Definición.

Artículo 2. Composición.

Artículo 3. Representatividad.

Artículo 4. Domicilio social.

Artículo 5. Régimen jurídico.

Artículo 6. Funciones propias.

Artículo 7. Funciones públicas delegadas. Artículo

8. Otras funciones.

Artículo 9. Representación.

#### TITULO II. LOS MIEMBROS DE LA FEDERACION

CAPITULO I: La licencia federativa

Artículo 10. La licencia federativa.

Artículo 11. Expedición de la licencia.

Artículo 12. Pérdida de la licencia.

CAPITULO II: Los clubes y secciones deportivas

Artículo 13. Requisitos de los clubes y las secciones deportivas.

Artículo 14. Régimen de los clubes y las secciones deportivas.

Artículo 15. Participación en competiciones oficiales.

Artículo 16. Solicitud de integración en la Federación.

Artículo 17. Pérdida de la condición de miembro de la Federación. Artículo 18. Derechos de los clubes y secciones deportivas. Artículo 19. Obligaciones de los clubes y secciones deportivas.

CAPITULO III: Los deportistas, entrenadores, técnicos, jueces y árbitros

Sección 1. Disposiciones generales de integración y baja

Artículo 20. Integración en la Federación.

Artículo 21. Pérdida de la condición de miembro de la Federación.

Sección 2. Los deportistas

Artículo 22. Definición.

Artículo 23. Derechos de los deportistas.

Artículo 24. Deberes de los deportistas.

Artículo 25. Controles antidopaje.

Sección 3. Los técnicos

Artículo 26. Definición.

Artículo 27. Derechos de los entrenadores y técnicos.

Artículo 28. Deberes de los entrenadores y técnicos.

Sección 4. Los jueces y árbitros. Artículo 29. Definición.

Artículo 30. Derechos de los jueces y árbitros.

Artículo 31. Deberes de los jueces y árbitros.

#### TITULO III. LA ESTRUCTURA ORGANICA

CAPITULO I. Órganos federativos

Artículo 32. Órganos federativos.

CAPITULO II. La Asamblea General

Artículo 33. La Asamblea General.

Artículo 34. Composición.

Artículo 35. Elección a miembros de la Asamblea General.

Artículo 36. Electores y elegibles.

Artículo 37. Causas de baja en la Asamblea General.

Artículo 38. Competencias.

Artículo 39. Sesiones. Artículo

40. Convocatoria.

Artículo 41. Constitución.

Artículo 42. Presidencia.

Artículo 43. Asistencia de personas no asambleístas.

Artículo 44. Acuerdos.

Artículo 45. Secretaría.

Artículo 46. Acta.

CAPITULO III. El Presidente.

Artículo 47. El Presidente.

Artículo 48. Mandato.

Artículo 49. Candidatos.

Artículo 50. Elección.

Artículo 51. Sustitución.

Artículo 52. Cese.

Artículo 53. Vacante.

Artículo 54. Moción de censura.

Artículo 55. Cuestión de confianza.

Artículo 56. Remuneración.

Artículo 57. Incompatibilidad.

CAPITULO IV: La Junta Directiva

Artículo 58. La Junta Directiva.

Artículo 59. Composición.

Artículo 60. Nombramiento y cese.

Artículo 61. Convocatoria y constitución.

Artículo 62. Actas.

Artículo 63. Acuerdos.

CAPITULO V: La Secretaría General

Artículo 64. El Secretario General.

Artículo 65. Nombramiento y cese.